RESOLUCIÓN No. 090
(16 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, PARA EL PERIODO 2027"

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR,

en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 1904 de 2018, la Ley 2200 de 2022, y la Ordenanza 012 de 2026 **«POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, SE DEROGA LA ORDENANZA NO. 249 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES»**

y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 299 de la Constitución Política de Colombia ha establecido que: "... En cada Departamento habrá una Corporación Político-Administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental".

Que la Ley 2200 de 2022 en su artículo 19 establece las funciones de las Asambleas Departamentales y en el numeral 8 señala: "Elegir, mediante convocatoria pública, al secretario de la asamblea para el periodo previsto en la presente ley".

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

Que el artículo 32 de la Ley 2200 de 2022 indica acerca del secretario general de la Asamblea lo siguiente:

> "ARTÍCULO 32. SECRETARIO GENERAL. La elección del secretario general deberá estar precedida obligatoriamente **por una convocatoria pública, conforme a lo señalado en la Constitución, la presente ley y el reglamento interno**. El periodo será de un (1) año, del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre, reelegible. Su elección el primer año se realizará en el primer período de sesiones ordinarias, en los años siguientes se realizará en el Último periodo de sesiones ordinarias, que antecede el inicio de nuevo secretario.

Qué el artículo 33 de la Ley 2200 de 2022 establece las calidades que debe tener el secretario general de la Asamblea así:

> ARTÍCULO 33. CALIDADES DEL SECRETARIO. Para ser elegido secretario general de la asamblea departamental se requiere tener título profesional universitario y cumplir con los demás requisitos para servidores públicos. En todo caso, no podrá ser nombrado quien haya perdido la investidura de un cargo de elección popular, o se le haya condenado a pena privativa de la libertad, salvo por el delito político o culposo.

Que la Asamblea Departamental de Cesar, en cumplimiento de los deberes institucionales y legales que le asisten, y en aplicación del Reglamento Interno de la Corporación adoptado mediante ordenanza No. de 2022; requiere adelantar la convocatoria pública para seleccionar el profesional idóneo para ocupar el cargo de secretario general de la Asamblea Departamental de Cesar para el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026.

Que el Artículo 2do del Acto legislativo número 2 de 2015, por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones", modificó el artículo 126 de la Constitución Política Colombiana y contemplo una disposición novedosa en el inciso cuarto, el cual señala lo siguiente: "Salvo los convocatorias regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección".

Que el artículo 300 de la Constitución Política establece, que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas, todas las competencias establecidas en el mismo, además de darle cumplimiento a las funciones que le asigne la Constitución y la ley, tal como lo expresa el numeral 12 de este.

Que, de acuerdo con lo anterior, se indica que, para la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, se deberá adelantar una convocatoria pública y la corporación determinará el procedimiento a implementar.

Que en atención a lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, y garantizando la observancia y cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, así como los descritos en el Acto Legislativo 2 de 2015, publicidad, trasparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterio de mérito para su selección; la convocatoria pública se hará por conducto de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Cesar, respetando cada uno de estos principios, mediante una evaluación rigurosa de las hojas de vida de quienes aspiren a ocupar el cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar para el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026.

Que, con el fin de desarrollar la convocatoria pública, se establecerá un cronograma que contempla de forma detallada los términos, y oportunidades de cada una de las etapas, así como los criterios y puntajes de evaluación, frente a la participación de todo aquel ciudadano aspirante al cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar para el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2027.

Que se deberá cumplir las siguientes etapas en el proceso de selección:

1. Publicación de convocatoria
2. Inscripciones de los aspirantes
3. Valoración de requisitos mínimos

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Cesar,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - APERTURA. Declarar la apertura del proceso de Convocatoria Pública para la conformación de la lista de elegibles y elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, para el periodo 2027; proceso que se adelantará con el apoyo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC.

ARTICULO SEGUNDO - CONVOCATORIA. Ordenar la respectiva publicación de la Convocatoria Púbica, en la página web de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar (www.asambleacesar.gov.co), conforme lo establece el artículo 4° de la Resolución No. 0728 de 2019, suscrita por la CGR, donde se convoque a todos los ciudadanos colombianos que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 33 de la Ley 2200 de 2022, la Ley 1904 de 2018 y demás normas pertinentes y, que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, para que concurran al proceso de Convocatoria Pública, tendiente a la conformación de la lista de elegibles y elección de Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar para el periodo 2027; y advirtiendo el cabal cumplimiento a los términos previstos en el acto de convocatoria.

ARTICULO TERCERO - PARÁMETROS DE LA CONVOCATORIA. En desarrollo de las facultades legales descritas, se definen los parámetros que rigen la Convocatoria Pública en los siguientes términos:

1. **Apertura de la Convocatoria Pública**. Acto mediante el cual se ordena la apertura de la convocatoria pública, la cual está precedida de la publicación de la invitación a participar, y la cual finalizará con la conformación de la terna por quienes obtengan los mayores puntajes en desarrollo el proceso de convocatoria.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

2. **De la Convocatoria.** Se entiende el acto de invitación junto con el señalamiento del procedimiento que ha de regular todo el proceso de selección y configuración de la terna por quienes obtengan los mayores puntajes en la misma y lo dispuesto es de obligatorio cumplimiento, tanto para el Asamblea Departamental del Cesar como para los aspirantes y para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC. La presente invitación será publicada en la página web oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y en la cartelera de la misma corporación.

3. **Modificación de la Convocatoria**. La Convocatoria es norma reguladora de todo del proceso de selección y obliga tanto al Asamblea Departamental del Cesar como a los participantes. Después de la etapa de inscripciones la convocatoria y el cronograma, se podrán modificar por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades del proceso de selección para garantizar el éxito del mismo, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados, modificación que deberá ser comunicada y publicada dos (2) días previos al acaecimiento del hecho regulado.

4. **Reglas Generales.** El aspirante que participe en la convocatoria deberá tener en cuenta las siguientes reglas generales:

 1. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son las establecidas en esta Resolución, incluyendo las modificaciones y aclaraciones si hay lugar a ellas.
 2. El aspirante debe cumplir con los requisitos exigidos en la presente Resolución, para participar en el proceso de convocatoria y ejercer el cargo, quedando sujeto a partir de la inscripción, a las reglas o normas que rigen el proceso.
 3. Solo serán admitidos los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos de participación exigidos en la presente Resolución.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

4. Los aspirantes deben declarar que no se encuentran incursos en las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Constitución o la ley para el desempeño del empleo.
5. La comunicación con los aspirantes se realizará conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.
6. En virtud de la presunción de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.
7. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de datos personales que diligencie al momento de la inscripción, con el propósito de adoptar las acciones necesarias para garantizar su participación en todas las etapas del proceso.
8. Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados se entenderán aportados bajo la gravedad de juramento y son inmodificables.
9. El aspirante debe autorizar el tratamiento de datos personales.

5. Estructura del proceso. La convocatoria pública para la elección de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental del Cesar tendrá la siguiente estructura:

1. La convocatoria.
2. La inscripción.
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Publicación lista preliminar de admitidos y no admitidos.
5. Publicación de lista definitiva de admitidos en la convocatoria.
6. Prueba de conocimientos.
7. Valoración de antecedentes de estudios y experiencia.
8. Conformación de la lista de elegibles.
9. Conformación de la Comisión Accidental (condicionado)
10. Audiencia de la Comisión Accidental (condicionado)
11. Selección, conformación y publicación de la lista de seleccionados
12. Entrevista.
13. Elección.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

6. La Convocatoria Pública estará sujeta a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para la selección, razón por la cual y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, previamente se definió que la universidad seleccionada para acompañar la presente convocatoria pública debe ser una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, debidamente otorgada por el Concejo Nacional de Acreditación del Ministerio de Educación Nacional, proceso que culminó con la elección de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, como la institución de educación superior encargada de acompañar esta convocatoria pública y abierta de mérito hasta la consolidación del 100% de la puntuación de los aspirantes habilitados, es decir, de la sumatoria de los puntos de cada aspirante habilitado, de los obtenidos en la prueba de conocimientos, más los obtenidos en el análisis y valoración de los antecedentes de estudios y experiencia profesional, resultados que serán remitidos al Asamblea Departamental del Cesar.

PARÁGRAFO. Alcance de la participación de la UPTC. La UPTC presta exclusivamente apoyo técnico y logístico, sin delegación y/o ejercicio de funciones públicas decisorias ni facultad para resolver reclamaciones con efectos jurídicos vinculantes. Sus informes, resultados, proyectos de respuesta y demás pronunciamientos tienen naturaleza técnica y no administrativa; son recomendaciones preparatorias, construidas en coordinación con la Mesa Directiva, que no constituyen decisiones finales ni producen efectos jurídicos directos sobre los aspirantes o el proceso.

En virtud de ello, la UPTC, con base en criterios técnicos especializados y de manera conjunta con la Mesa Directiva, proyectará y notificará la respuesta a cada reclamación, previa revisión y análisis de la Mesa Directiva, esto, toda vez que, la competencia decisoria reside exclusivamente en la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Cesar, que en cada etapa del proceso expedirá

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

9. **Inscripción**. Se realizará únicamente vía correo electrónico, remitiendo la hoja de vida con los respectivos soportes, en un único archivo formato PDF (bajo ningún argumento se admitirán archivos o anexos cargados en la nube de ningún servidor) debidamente foliado en el contenido del texto y ordenado bajo lo establecido en el formato (A1) de la presente convocatoria, al correo **inscripciones.cenes@uptc.edu.co,** obligatoriamente con copia al correo **secreasambleacesar@gmail.com**

El desconocimiento y no aplicación de lo descrito será causal de rechazo a la presente convocatoria y no habrá lugar a subsanar ni el orden, ni la incorporación de ningún documento adicional por fuera de los tiempos y modo que indique el cronograma.

La hoja de vida debe ser enviada utilizando el formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), debidamente diligenciado y firmado.

Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria pública y asume la responsabilidad sobre la veracidad de la información suministrada en los documentos allegados al momento de la inscripción.

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC y el Asamblea Departamental del Cesar notificará a los aspirantes inscritos toda la información relacionada con la convocatoria pública y abierta de mérito a través de la página web del Asamblea Departamental del Cesar y al correo electrónico personal aportado para tal fin por el aspirante inscrito; en consecuencia, éste suministrará un correo electrónico personal en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública persona natural, al momento de inscribirse. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad a la UPTC y al Asamblea Departamental del Cesar cualquier cambio o modificación de los datos de contactos reportados al momento de la inscripción.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

La información suministrada por los aspirantes en la inscripción se entenderá aportada bajo gravedad de juramento.

Además de los requisitos mínimos señalados, el aspirante a Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar deberá acreditar, en el acto de inscripción, la documentación pertinente sobre formación y capacitación profesional, experiencia profesional y en general todas las calidades adicionales, logros académicos, laborales, profesionales, docentes si las tuviere y representaciones desempeñadas si las tuviere, la certificación de obras publicadas si las tuviere, todo lo cual será evaluado para estimar el mérito para desempeñar el cargo, acorde con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

Para la inscripción se tendrá como hora oficial la hora legal de Colombia.

10. Reglas generales. El aspirante en la convocatoria deberá tener en cuenta las siguientes reglas generales:

- Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son las establecidas en esta Resolución, incluyendo las modificaciones y aclaraciones si hay lugar a ellas.

- El aspirante debe cumplir con los requisitos exigidos en la presente Resolución para ejercer el cargo, para participar en el proceso de convocatoria, quedando sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso.

- Solo serán admitidos los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos de participación exigidos en la presente Resolución.

- Los aspirantes deben declarar que no se encuentran incursos en las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Constitución o la ley para el desempeño del empleo.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

- La comunicación con los aspirantes se realizará conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

- En virtud de la presunción de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.

- El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de datos personales que diligencie al momento de la inscripción, con el propósito de adoptar las acciones necesarias para garantizar su participación en todas las etapas del proceso.

- Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados se entenderán aportados bajo la gravedad de juramento y son inmodificables.

- El aspirante debe autorizar el tratamiento de datos personales.

11. La inscripción a la presente convocatoria no genera obligación alguna de la Asamblea Departamental del Cesar para con el inscrito de ser elegido, ni derecho diferente al de participar en el proceso de selección bajo los términos aquí dispuestos.

12. Funciones: Conforme lo establece la ley 2202 de 2022, las funciones asignadas al Secretario (a) General de la Asamblea Departamental del Cesar son las siguientes:

- Dirigir el trámite de los Proyectos de Ordenanza y las proposiciones, que se ajusten a las disposiciones de ley y del presente reglamento interno.

- Dirigir las acciones de apoyo a las autoridades y entidades del Departamento en los asuntos de su competencia conforme al reglamento interno de la Corporación.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

- Dirigir la preparación de informes y demás requerimientos formulados por los organismos de control y vigilancia sobre los asuntos de su competencia.

- Presentar anualmente un informe de gestión a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Cesar, así como los demás solicitados por los diputados.

- Coordinar con las dependencias respectivas la edición de la Gaceta virtual, de acuerdo con lo establecido por la ley y el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Cesar.

- Coordinar la preparación del material necesario para las sesiones plenarias.

- Dirigir la atención de peticiones y el suministro de la información que requieran las comunidades sobre los asuntos de su competencia.

- Dirigir la publicación de los documentos que expida la Corporación y que requieran de ese trámite.

- Dirigir y coordinar administrativamente las acciones del archivo general de la Corporación, de conformidad con la normatividad vigente.

- Dirigir y controlar el desarrollo de las actividades relacionadas con las comunicaciones oficiales internas y externas de la corporación, de conformidad con la ley.

- Adoptar las políticas formuladas por la Mesa Directiva en relación con la organización de la documentación, registro y manejo de la información de la Corporación, de conformidad con la normatividad archivística vigente.

- Adoptar las políticas establecidas por la Mesa Directiva, relacionadas con la elaboración de actas de las sesiones de la Corporación.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

- Establecer los mecanismos para el correcto funcionamiento de las sesiones de la Corporación.

- Implementar los mecanismos, tecnologías, y protocolos necesarios que garanticen la transcripción correcta de las actas.

- Remitir al Gobernador para su sanción, los Proyectos de Ordenanza aprobados en segundo debate.

- Las demás funciones que le sean asignadas por la Mesa Directiva, el Manual específico de funciones y competencias laborales que correspondan a la naturaleza de la Dependencia.

13. Causales de inadmisión o exclusión de la Convocatoria. Son causales de inadmisión o exclusión de la convocatoria las siguientes:

a) Inscribirse de manera extemporánea o radicar los documentos por un medio distinto u hora posterior al plazo establecido.
b) No radicar la totalidad de la documentación requerida al momento de la inscripción, ni allegar los formularios solicitados.
c) Omitir la firma del participante en aquellos documentos que por su característica se requiera.
d) Omitir la firma en el formulario de inscripción (Formato A2).
e) Estar incurso en alguna de las causales de Inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.
f) No presentar debidamente diligenciada y firmada la declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidad e incompatibilidad para el cargo, utilizando el Formato (A3).
g) No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
h) No acreditar los requisitos mínimos de inscripción.
i) No acreditar los requisitos mínimos del cargo.
j) No alcanzar el puntaje mínimo aprobatorio en la prueba de carácter eliminatorio.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

k) No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas que haya sido citado.
l) Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en la convocatoria.
m) No presentar debidamente foliada la hoja de vida con todos los soportes requeridos en formato PDF, en el orden establecido en el Formato (A1).
n) Omitir la firma en el formato único de hoja de vida del DAFP.
o) Realizar acciones para cometer fraude en el proceso.
p) Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas de la convocatoria.
q) Ser inadmitido después de finalizada la etapa de reclamaciones por no cumplir con los requisitos mínimo del cargo.
r) No superar las pruebas de carácter eliminatorio, fijadas en la convocatoria.
s) No presentarse a cualquiera de las pruebas que haya sido citado por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar o por quien éste delegue, en el lugar, fecha y hora establecidos en la presente resolución.
t) Las demás causales que por ocasión a la naturaleza de la convocatoria pueda aplicar.

PARÁGRAFO: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas que haya lugar.

14. **Cronograma del proceso:** Con base en lo establecido por la Ley 1904 de 2018, el cronograma para la convocatoria pública que reglamenta la presente Resolución será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la convocatoria pública	Del 16 al 26 de octubre de 2026	• Página web de la Asamblea Departamental del Cesar (www.asambleacesar.gov.co) • Cartelera informativa de Asamblea Departamental del Cesar
Inscripción de candidatos	Desde las 08:00 a.m. del	Vía correo electrónico, remitiendo la hoja de vida con los respectivos soportes, en un único archivo

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
	27 de octubre hasta las 05:00 pm. del 31 de octubre de 2025	formato PDF debidamente foliado en el contenido del texto y ordenado bajo lo establecido en el formato (A1) de la presente convocatoria, al correo **inscripciones.cenes@uptc.edu.co** obligatoriamente con copia al correo **secreasambleacesar@gmail.com** El desconocimiento y no aplicación de lo descrito será causal de rechazo a la presente convocatoria y no habrá lugar a subsanar, ni el orden, ni la incorporación de ningún documento adicional.
Verificación de requisitos mínimos	01 al 03 de noviembre de 2026	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC Sede Central, Tunja
Publicación de la lista preliminar de admitidos y no admitidos	03 de noviembre de 2026	• Página de la Asamblea Departamental del Cesar • Cartelera informativa de la Asamblea Departamental del Cesar, ubicada en el pasillo de la entrada principal de la Corporación.
Reclamaciones frente a la lista preliminar de admitidos y no admitidos	Desde las 08:00 a.m. del 04 de noviembre hasta las 6:00 pm. del 05 de noviembre de 2026	Vía correo electrónico, remitiendo la reclamación únicamente al correo **reclamaciones.cenes@uptc.edu.co**
Respuesta a las reclamaciones presentadas frente a la	06 de noviembre de 2026	Correo electrónico del aspirante

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
admisión a la convocatoria		
Publicación de la lista definitiva de admitidos y citación a la prueba escrita de conocimientos.	06 de noviembre de 2026	• Página web de la Asamblea Departamental del Cesar (www.asambleacesar.gov.co) • Cartelera informativa de la Asamblea Departamental del Cesar.
Realización prueba escrita de conocimientos	08 de noviembre de 2026, a las 9:00 a.m.	Auditorio del archivo departamental, ubicado en la Calle 14 # 13-73 esquina , de la ciudad de Valledupar (Cesar)
Publicación de los resultados preliminares de la prueba escrita de conocimientos	11 de noviembre de 2025	• Página web de la Asamblea Departamental del Cesar (www.asambleacesar.gov.co) • Cartelera informativa de la Asamblea Departamental del Cesar.
Reclamaciones frente a los resultados preliminares de la prueba escrita de conocimientos	Desde las 08:00 a.m. del 12 de noviembre hasta las 6:00 pm. del 13 de noviembre de 2025	Vía correo electrónico, únicamente remitiendo la reclamación al correo **reclamaciones.cenes@uptc.edu.co**
Respuesta a las reclamaciones presentadas frente a los resultados de la	19 de noviembre de 2026	Correo electrónico del aspirante

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
prueba escrita de conocimientos		
Publicación definitiva de resultados de la prueba de conocimientos	19 de noviembre de 2026	• Página web de la Asamblea Departamental del Cesar (www.asambleacesar.gov.co) • Cartelera informativa de la Asamblea Departamental del Cesar.
Publicación de los resultados de valoración de estudios y experiencia	20 de noviembre de 2026	• Página web de la Asamblea Departamental del Cesar (www.asambleacesar.gov.co) • Cartelera informativa de la Asamblea Departamental del Cesar
Reclamaciones frente a la valoración de estudios y experiencia	Desde las 08:00 a.m. del 23 de noviembre hasta las 6:00 pm. del 24 de noviembre de 2025	Vía correo electrónico, únicamente remitiendo la reclamación al correo **reclamaciones.cenes@uptc.edu.co**
Respuesta a las reclamaciones presentadas frente a los resultados de la valoración de estudios y experiencia	27 de noviembre de 2026	Correo electrónico del aspirante
Consolidación y publicación de	27 de noviembre de 2025	• Página web de la Asamblea Departamental del Cesar (www.asambleacesar.gov.co)

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
resultados finales		• Cartelera informativa de la Asamblea Departamental del Cesar
Reclamaciones frente a los resultados finales	Desde las 08:00 a.m. del 30 de noviembre hasta las 6:00 pm. del 01 de diciembre de 2026	• Vía correo electrónico, únicamente remitiendo la reclamación al correo **reclamaciones.cenes@uptc.edu.co**
Respuesta a las reclamaciones presentadas frente a los resultados finales	02 de diciembre de 2025	Correo electrónico del aspirante
Publicación de habilitados, y citación a audiencia pública (si hay más de 20 habilitados)	03 de diciembre de 2026	A lo largo del día
Audiencia pública por la Comisión Accidental con la ciudadanía si hay más de 20 habilitados, para seleccionar 10 (Art. 8.2 de la	04 de diciembre de 2026	A las 9:00 a.m. en la Asamblea Departamental del Cesar

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Ley 1904 de 2018)		
Publicación lista definitiva de los seleccionados o elegibles, y Observación de la ciudadanía sobre aspirantes que conforman la lista	Del 05 al 09 de diciembre de 2026, en horario de 08:00 a.m. a 5:00 p.m.	• Página web de la Asamblea Departamental del Cesar; Cartelera informativa de la Asamblea Departamental del Cesar. Observaciones al correo **secreasambleacesar@gmail.com** de la Asamblea Departamental del Cesar
Respuesta a las observaciones de la ciudadanía.	06 de diciembre de 2026	Asamblea Departamental del Cesar al correo electrónico del observante
Entrevista	Según disposición de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental	Asamblea Departamental del Cesar
Elección	Según disposición de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental	Sesión Plenaria en el horario establecido por el Presidente de la Asamblea Departamental del Cesar

PARÁGRAFO 1. El cronograma podrá ser modificado previa publicación en la página web de la Asamblea Departamental del Cesar **https://www.asambleacesar.gov.co**, teniendo en cuenta los términos señalados

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

en las normas aplicables y los previstos en la presente Resolución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades de la convocatoria para garantizar el éxito de la misma, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados, modificación que deberá ser comunicada y publicada dos (2) días previos al acaecimiento del hecho regulado.

PARÁGRAFO 2. Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria (fecha y hora) o mediante procedimiento o mecanismo diferente, serán rechazadas.

PARÁGRAFO 3. Para efectos del presente cronograma, todos los sábados, domingos y festivos existentes durante la convocatoria se tomarán como días hábiles.

15. **Documentos para la inscripción:** El acto de inscripción se materializa con la entrega de la hoja de vida en formato del DAFP junto con los siguientes soportes:

- Formato de inscripción (A2) debidamente diligenciado y firmado. Este formato se encontrará publicado en la página web de Asamblea Departamental del Cesar.

- Carta dirigida al Asamblea Departamental del Cesar postulando su nombre al cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Cesar, para el periodo 2027.

- Formato único Hoja de vida de la Función Pública, debidamente diligenciado y firmado disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/formato-unico-de-hoja-de-vida-persona-natural.pdf/4efb612d-f3a5-9631-74b2-6e47cba2dc33

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

- Declaración de Bienes y rentas en el formato de la Función Pública, debidamente diligenciado y firmado, disponible en: https://www1.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos

- Fotocopia ampliada y legible de la cedula de ciudadanía.

- Documentos que acreditan los títulos de estudios profesionales, así como los títulos de posgrado (especialización. maestría, doctorados y postdoctorados) que pueden ser objeto de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes. Se debe allegar copia del diploma o acta de grado y tarjeta profesional (si es obligatoria para el ejercicio de la profesión). En caso de que el titulo haya sido obtenido en el exterior, es necesario aportar copia del diploma y del acto administrativo de convalidación expedido por las autoridades competentes.

- Copia de la tarjeta o matricula profesional en caso de ser obligatoria para su profesión, con su respectivo certificado de los antecedentes de la profesión vigente, no mayor a treinta (30) días antes de la inscripción, para las profesiones que aplique.

- Certificados de experiencia laboral y/o profesional en cargos o funciones y de experiencia docente universitaria. La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, acreditada con certificación de la institución educativa; en su defecto, a partir de la fecha de grado. Para las profesiones con regulación especial se aplicará la norma respectiva.

- Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de no tener medias correctivas pendientes, no mayor a 30 días entes de la inscripción.

- Los demás documentos que en criterio de quien se inscribe contribuyan a formar un mejor criterio de mérito.

- Declaración bajo la gravedad del juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o impedimento legal para concursar y asumir al cargo, utilizando el formato (A3).

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

- Acreditación de experiencia laboral profesional: La experiencia profesional se acredita mediante la presentación de certificaciones escritas. expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades, empresas u organizaciones oficiales o privadas, en las que se consigna con precisión fecha de ingreso y retiro y cargo desempeñado, así corno las funciones desempeñadas.

- Acreditación experiencia laboral profesional independiente: se acredita con declaración del aspirante bajo juramento, con fechas de inicio y terminación, dedicación y actividades, que se entiende rendida bajo la gravedad de juramento, dirigida ala Asamblea Departamental del Cesar.

- Acreditación experiencia laboral profesional adquirida en la presentación de servicios a través de contratos de prestación de servicios: Se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa su organización, en el cual se precise el objeto y las obligaciones, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante. Cuando al contrato esté en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos informativos requeridos.

- Acreditación experiencia profesional como docente o investigador: La experiencia adquirida es la obtenida como docente en instituciones de educación superior oficialmente reconocidas, que se deberá acreditar con certificación expedida por la Institución Educativa, indicando programa, materia u objeto de investigación, si es de tiempo completo, medio tiempo o por hora cátedra, precisando en este último caso el número de horas dictadas durante el periodo certificado. Esta experiencia será computada dentro de la experiencia profesional.

PARÁGRAFO 1. La Asamblea consultará los antecedentes y el REDAM, y verificará la situación militar y la declaración de bienes y rentas antes de la posesión de quien resulte elegido.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

PARÁGRAFO 2. Valoración de las certificaciones de experiencia laboral profesional por un mismo periodo: Cuando se presente más de una certificación de experiencia laboral profesional acreditando el mismo periodo, éste se contabiliza una sola vez como tiempo completo. La certificación de experiencia laboral profesional de medio tiempo podrá ser concurrente con otra de medio tiempo por un mismo periodo, con el fin de sumar un tiempo completo.

PARÁGRAFO 3. Valoración de las certificaciones de experiencia laboral profesional por tiempo parcial. Cuando se presenten certificaciones laborales por tiempo parcial, se totalizarán las horas certificadas y se dividirá ese valor por 8 para determinar el número de días laborados.

16. **La inscripción:** La inscripción se cumple mediante una carta de postulación al cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar para el periodo 2027, dirigida al Asamblea Departamental del Cesar y el diligenciamiento y firma del formato único de hoja de vida de la función pública, que podrán descargar de la página web del DAFP y la entrega de los documentos que acrediten el cumplimento de los requisitos exigidos para el empleo, así como de todos aquellos que el aspirante pretenda le sean considerados y apreciados teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria pública, donde el mérito será factor primordial de selección, debiendo entonces acompañar únicamente al momento de la inscripción, aquellos relacionados con la formación y capacitación profesional, experiencia profesional en cargos, y en general todas las calidades adicionales, logros académicos, laborales, profesionales y docentes, así como las certificaciones sobre obras publicadas y representaciones desempeñadas, los cuales serán apreciados para estimar las más altas calidades para desempeñar el cargo.

Los títulos de estudios, así como certificaciones de experiencia profesional y docente que serán tenidos en cuenta para acreditar requisitos, se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, acreditada con certificación de la institución educativa; en su defecto, a partir de la fecha de grado. Para las profesiones con regulación especial se aplicará la norma respectiva.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

La comunicación con los inscritos relacionada con la convocatoria se realizará a través del correo electrónico registrado al momento de la inscripción.

El interesado en condición de discapacidad debe informarlo en el formulario de inscripción (A2), a fin de disponer los apoyos que requiera, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 en la materia.

PARÁGRAFO. Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados, así como los documentos allegados, son inmodificables.

17. **Forma y término para la Inscripción**. El interesado, una vez diligenciado el formato único de hoja da vida de la función pública, persona natural, y con la documentación que pretenda hacer valer, esto es, tanto la que acredita requisitos mínimos, como la que prueba requisitos adicionales y experiencia, lo entregará vía correo electrónico, remitiendo la hoja de vida con los respectivos soportes, en un único archivo formato PDF debidamente foliado en el contenido del texto y ordenado bajo lo establecido en el Formato (A1) de la presente convocatoria, al correo **inscripciones.cenes@uptc.edu.co**, obligatoriamente con copia al correo **secreasambleacesar@gmail.com**

El desconocimiento y no aplicación de lo descrito será causal de rechazo a la presente convocatoria y no habrá lugar a subsanar ni el orden, ni la incorporación de ningún documento adicional al plazo establecido durante los días y horarios establecidos en el cronograma de la Convocatoria.

El participante en la convocatoria, al momento de inscribirse, da por aceptada la reglamentación establecida para el desarrollo de la misma.

18. **Causales de inadmisión o exclusión de la convocatoria.** Son causales de inadmisión o exclusión de la convocatoria las siguientes:

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

- La inscripción extemporánea o en lugar distinto al establecido en esta convocatoria o por fuera de los horarios previstos.

- Omitir la firma del aspirante en al formulario único de hoja de vida del DAFP y/o en la carta de postulación.

- Haber sido condenado a pena privativa de la libertad en cualquier tiempo, excepto por delitos políticos o culposos.

- Tener vínculos dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o legal respecto de los miembros del Asamblea Departamental del Cesar que participen en la elección por mandato constitucional.

- No presentar documentación anexa necesaria en fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.

- Las causales contempladas en el artículo 3º, numeral 13, de la presente convocatoria.

19. Pruebas. En esta convocatoria se aplicarán los siguientes instrumentos de selección. cuya calificación y valor porcentual se determina a continuación:

Prueba	Carácter	Calificación Aprobatoria	Porcentaje
Conocimientos (competencias básicas y funcionales)	Eliminatorio	60/100	60%
Formación académica adicional	Clasificatorio	N/A	15%
Experiencia profesional	Clasificatorio	N/A	15%
Experiencia profesional relacionada	Clasificatorio	N/A	10%

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

Prueba	Carácter	Calificación Aprobatoria	Porcentaje
Total			**100%**

19.1. Prueba de conocimientos: La prueba de conocimiento será escrita, corresponde al 60% del total del puntaje de la convocatoria, será aplicada en la fecha y lugar indicado en el cronograma de actividades y será valorada utilizando métodos y herramientas idóneas para obtener la calificación objetiva de selección.

La prueba de conocimientos evaluará la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, y con enfoque en temáticas determinadas en razón a las funciones del cargo, conforme lo señala la Constitución, la ley y el manual de funciones específico del cargo de Secretario General y la guía que elaborará la Universidad para la presentación de la prueba de conocimientos. Esta prueba tiene un carácter eliminatorio.

Continuarán a la siguiente etapa los aspirantes que obtengan en la prueba de conocimientos un puntaje igual o superior a 60 puntos sobre 100. Los demás aspirantes serán eliminados.

Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante aprueba con el puntaje requerido la prueba escrita de conocimientos.

19.2. Títulos de formación profesional adicionales a los requisitos mínimos exigidos: Corresponden al 15% del puntaje total, de acuerdo con los siguientes criterios:

Titulo	Puntaje	Criterio
Especialización	30	30 puntos cada título de especialización
Maestría	40	40 puntos cada título de maestría
Doctorado	50	50 puntos cada título de doctorado

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

Total	100	En ningún caso el puntaje sobrepasará los 100 puntos, la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar
Solo se puntuarán los títulos de posgrado relacionados con las funciones del empleo.		

19.3. Experiencia profesional y específica: Corresponde al 25% del puntaje total, de acuerdo con los siguientes criterios:

Tipo de experiencia	Puntaje	Criterio
Experiencia profesional	100 puntos (ponderación 15%)	Por experiencia profesional, que corresponde a la obtenida partir de la terminación y aprobación del pensum académico, acreditada con certificación de la institución educativa; en su defecto, a partir de la fecha de grado, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
Experiencia profesional relacionada	100 puntos (ponderación 10%)	Por experiencia profesional relacionada, que corresponde a la adquirida en empleos o actividades con funciones similares a las del cargo (secretaría general, asesoría jurídica o trámite de actos normativos en corporaciones públicas o entidades estatales), se otorgarán 20 puntos por cada año acreditado.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

Tipo de experiencia	Puntaje	Criterio
		El tiempo que se puntúe como experiencia profesional relacionada no se computará nuevamente como experiencia profesional. La experiencia profesional relacionada que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
Para las fracciones de año se otorgará el puntaje correspondiente al término certificado.		

La experiencia se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de entidades oficiales o privadas donde se haya laborado, ya sea mediante contrato de prestación de servicios o vinculación laboral.

Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- Razón Social y NIT de la entidad donde se haya laborado.
- Dirección y teléfono del empleador.
- Fechas de vinculación y desvinculación.
- Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.
- Grado y nivel ocupacional del cargo según aplique.
- Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo, se deberá informar el tiempo de permanencia en cada cargo).
- Firma del funcionario competente para su expedición.

Así mismo, la experiencia desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales debe ser soportada a través de certificaciones o copia de los contratos respectivos con su respectiva acta de liquidación.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

Adicionalmente, cuando al interesado realice el ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

PARÁGRAFO 1. Los soportes allegados para acreditar experiencia laboral profesional y docente, que exceden los requisitos mínimos, sólo serán valorados y calificados en el análisis de antecedentes.

PARÁGRAFO 2. Finalizando el acto de inscripción, el aspirante no podrá aportar nuevos documentos. ni modificar o cambiar los que aportó al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 3. Frente a los resultados de la valoración de estudios y experiencia el participante solo podrá presentar reclamación sobre el resultado de evaluación de su hoja de vida, basado única y exclusivamente en los soportes allegados al momento de la inscripción. En ningún caso un participante podrá presentar reclamación sobre la evaluación de la hoja de vida de otro participante.

20. **Lista de admitidos**. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos establecidos dentro de esta convocatoria y la información diligenciada en el formulario de inscripción, la cual deberán acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes, dicha evaluación se hará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por el Asamblea Departamental del Cesar. Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de la ley, el aspirante será retirado del proceso.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de inadmisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso, será admitido para continuar en el proceso de selección.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante se inscribe en la convocatoria.

21. **Verificación.** Verificado el cumplimiento de requisitos mínimos por parte de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, con quienes cumplan los mismos y, con la validación de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Cesar, se publicará la lista de admitidos y de no admitidos, conforme al cronograma establecido en la presente convocatoria

22. **Reclamaciones**. Durante el periodo de tiempo indicado en el cronograma, de manera motivada, los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamaciones dirigidas a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC y/o al Asamblea Departamental del Cesar, para que se revise la causal de inadmisión, remitiendo la reclamación en las fechas y horas establecidas en el cronograma de la convocatoria. La decisión definitiva se publicará de conformidad a lo estipulado en el cronograma de actividades y contra ella no procede ningún recurso.

En este mismo término, podrán presentarse solicitudes de corrección por errores de digitación que serán corregidos mediante publicación de nuevos listados. sin que por ello se invalide la convocatoria.

Las reclamaciones únicamente podrán presentarse vía correo electrónico remitiéndolas al correo **reclamaciones.cenes@uptc.edu.co.** En ningún caso un participante podrá presentar reclamación sobre la evaluación de otro participante.

23. **Prueba de conocimientos.** Tiene como finalidad evaluar las aptitudes, conocimientos y experiencia, así como la idoneidad y conocimientos del aspirante respecto al Asamblea Departamental del Cesar, estableciendo una clasificación de este, respecto de las competencias y calidades requeridas para desarrollar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

La valoración de la prueba de conocimiento se efectuará con criterios de objetividad e imparcialidad y con los parámetros e instrumentos establecidos en la presente convocatoria.

Las pruebas escritas serán Tipo I - ICFES, es decir de selección múltiple con única respuesta y se diseñan de acuerdo con las funciones del cargo y los requisitos de estudio y experiencia exigidos en la convocatoria.

Como la prueba de conocimientos comprende diversos temas, no existe uniformidad o continuidad sobre uno solo, puede ir combinada o no, no existen capítulos, títulos o libros diferentes, sino que será un solo cuestionario.

Para la adecuada realización de la prueba de conocimientos por parte de los participantes admitidos, es necesario:

a. Para el ingreso al lugar dispuesto para la realización de la prueba el participante debe identificarse exclusivamente presentando el original del documento de Identidad (cédula de ciudadanía). No se aceptará ningún otro documento.
b. Para el desarrollo de la prueba el participante debe llevar: lápiz de mina negra N° 2, borrador de nata, tajalápiz y lapicero de tinta negra.
c. El diligenciamiento de la hoja de respuestas debe hacerse marcando (rellenando) la opción de respuesta elegida para cada una de las preguntas con el lápiz de mina negra N° 2. Seleccionar más de una opción para una misma pregunta anula la respuesta.
d. Está prohibido ingresar al salón designado para la presentación de la prueba hojas, libros, revistas, cuadernos, radios, teléfonos celulares, PCS, relojes electrónicos e inteligentes, u otros dispositivos de comunicación de cómputo, audio, video o conectividad.
e. El participante debe seguir las instrucciones que se le indiquen el día de la presentación de la prueba por parte del coordinador de salón.
f. El participante debe asistir puntualmente al horario que se ha sido citado. **No se permitirá el ingreso al sitio fijado para la presentación de la prueba de conocimientos de aquellos participantes que lleguen después de la hora**

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

establecida en el cronograma de la convocatoria pública para el inicio de la prueba (9:00 a.m.). Para evitar contratiempos se recomienda estar mínimo 15 minutos antes de la hora establecida.

g. **La llegada después de la hora establecida para iniciar la presentación de la prueba es causal de exclusión de la convocatoria pública**.
h. Se recomienda al participante hacer uso racional del tiempo establecido para la prueba y verificar frecuentemente que el número de la pregunta que esté respondiendo corresponde con el mismo número en la hoja de respuestas.
i. Antes de entregar la hoja de respuestas de prueba, el participante debe verificar que sus nombres y apellidos, documento de identidad, firma y huella digital estén correctamente registrados en la hoja de respuestas.
j. Está prohibido asistir al sitio de aplicación de la prueba en estado de embriaguez, bajo el efecto de drogas alucinógenas, portar armas e ir con acompañantes.
k. La suplantación, copia o cualquier situación de fraude, traerá como consecuencia la anulación de la prueba y se informará a las autoridades pertinentes.

En los tiempos establecidos en el cronograma de convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamación sobre los resultados de la prueba de conocimientos mediante reclamaciones dirigidas a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC y/o copia a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Cesar, remitiéndolas exclusivamente al correo **reclamaciones.cenes@uptc.edu.co.** Las reclamaciones extemporáneas se entenderán como no presentadas a la Corporación, ni presentadas dentro de esta convocatoria y serán rechazadas de plano.

Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y de propiedad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC. La reserva solo se levantará por orden judicial. Así mismo, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC adoptará las medidas necesarias para evitar posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación o falsedad, ocurridos o identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

Por lo anterior, si el aspirante solicita la revisión de su prueba, esta se llevará a cabo **única y exclusivamente** en las instalaciones del CENES, ubicadas en la sede central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), en la Avenida Central del Norte No. 39-115, en la ciudad de Tunja, sin perjuicio del derecho de custodia y reserva que posee la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC.

Frente a la respuesta a la reclamación no procederá reclamación o recurso alguno.

24. **Reclamaciones frente a los resultados de la prueba de conocimientos**. En los tiempos establecidos en el cronograma de convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamación sobre los resultados de la prueba de conocimientos mediante reclamaciones dirigidas a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC y/o copia a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Cesar, remitiéndolas exclusivamente al correo **reclamaciones.cenes@uptc.edu.co.** Las reclamaciones extemporáneas se entenderán como no presentadas a la Corporación, ni presentadas dentro de esta Convocatoria y serán rechazadas de plano.

Las reclamaciones dirigidas a cuestionar el formato, la formulación o el contenido de las preguntas o sus posibles respuestas deberán formularse, a solicitud del participante al responsable de la prueba, quien allegará el formato para su presentación; estas deberán formularse dentro del periodo comprendido para el desarrollo de la prueba de conocimientos, según el cronograma de la convocatoria. Si se excediere el tiempo de presentación de la prueba de conocimientos y el participante no ha culminado dicha reclamación, se le permitirá bajo las mismas reglas de presentación de la prueba, es decir, sin acceso a dispositivos ni ninguna ayuda externa y una vez entregados la hoja de respuestas y el cuestionario de preguntas, diligenciará la reclamación por 10 minutos adicionales, sin que dicho tiempo implique el plazo adicional para la entrega de respuestas.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

La respuesta se proferirá al correo del participante, en la misma fecha establecida para dar respuesta a las reclamaciones a los resultados preliminares de la prueba de conocimientos, acorde con el cronograma. Por lo anterior, si el aspirante solicita la revisión de los resultados de su prueba, esta se llevará a cabo única y exclusivamente en las instalaciones del CENES, oficina C-247 del Edificio Central, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en su sede central, ubicada en la Avenida Central del Norte N° 39-115, en la ciudad de Tunja. La fecha establecida para esta revisión por parte de los participantes que lo soliciten será el 17 de noviembre de 2026, a partir de las 9:00 a.m., previa solicitud del participante enviada, únicamente, al correo **reclamaciones.cenes@uptc.edu.co**, el 12 de noviembre de 2026, de 8:00 a.m. a 11:59 am.

Para la revisión de los resultados de la prueba de conocimientos el participante dispondrá de noventa (90) y no podrá tomar fotos, videos, copia de documentos, transcripción de preguntas u otro mecanismo que ponga el riesgo al cadena de custodia de las pruebas.

Frente a la respuesta a la reclamación no procederá reclamación o recurso alguno.

25. **Relación general de resultados de la prueba de conocimientos y la valoración de los criterios de selección**. Los resultados de la prueba de conocimiento adelantada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y los puntajes sobre la valoración de los criterios de selección darán lugar a la conformación de una lista que será entregada a la Comisión Accidental que en su momento conforme y designe la Corporación pública, cuando se tenga como resultado un mínimo de veinte (20) personas, en calidad de aspirantes habilitados, conforme a lo previsto en la ley 1908 de 2018. Esta condición se entiende aplicable siempre y cuando el número de aspirantes que hayan presentado la prueba sea igual o mayor a veinte (20) y hayan superado el puntaje mínimo obligatorio. De lo contrario, la lista conformada por menos de veinte (20) personas habilitadas, será remitida directamente al Asamblea Departamental del Cesar, quien determinará en estricto orden como máximo

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

los 10 primeros lugares de mayor puntaje, para continuar con estas personas, las etapas de entrevista y elección, conforme el cronograma establecido.

PARÁGRAFO. En caso de empate se preferirá, en su orden: (1) persona con discapacidad; (2) quien acredite haber votado en las elecciones inmediatamente anteriores (art. 2 num. 3 Ley 403/1997); (3) ser víctima del conflicto (art. 131 Ley 1448/2011); (4) mayor puntaje en la prueba de conocimientos; (5) mayor puntaje en antecedentes; (6) sorteo público con citación de los interesados.

26. **Comisión Accidental para definir la lista de elegibles.** De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley 1904 de 2018 se conformará la Comisión accidental para definir la lista de elegibles, siempre y cuando se encuentren al menos veinte (20) personas, habilitadas para ser elegibles. Las funciones que desarrollará la comisión serán las de:

- Realizar la audiencia pública con la ciudadanía y todos los interesados para examinar y escuchar a todos los habilitados.

- Seleccionar a los diez (10) elegibles que serán presentados ante la plenaria de la Asamblea Departamental, que corresponderán a los primero diez (10) puntajes, una vez consolidado el 100% del proceso.

- Realizar seguimiento y verificación al desarrollo del proceso de selección de convocatoria pública para proveer el cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar periodo 2027.

PARÁGRAFO: Cuando la lista de elegibles sea inferior a veinte (20) personas, se procederá a la publicación del listado final con los diez (10) primeros lugares de mayor puntaje, durante el periodo de que trata el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

27. **Audiencia pública de la Comisión Accidental con la ciudadanía**. Cuando haya lugar a la conformación de la Comisión Accidental por existir al menos veinte (20) personas habilitadas para ser elegibles, dicha comisión realizará una audiencia pública con la ciudadanía y todos los interesados para escuchar a los participantes habilitados, luego de lo cual seleccionará los 10 elegibles que serán presentados ante la plenaria de la Asamblea Departamental del Cesar.

28. **Publicación de la lista final de seleccionados**. El listado final de los diez (10) seleccionados, o menos que resulten con condición de elegibles al cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar que superaron todas las etapas, se publicará en la página web de la Asamblea Departamental del Cesar, advirtiendo que, que por tratarse de una convocatoria pública el orden de la lista no implican orden de clasificación de elegibilidad; pudiendo la ciudadanía durante este término, presentar observaciones sobre los aspirantes, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

29. **Firmeza de la lista de seleccionados**. La firmeza de la lista de seleccionados se produce, una vez transcurridos cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en la página web de la Asamblea Departamental del Cesar.

30. **Entrevista**. El Asamblea Departamental del Cesar en pleno escuchará por separado y por el tiempo de 15 minutos a cada uno de los candidatos en condición de elegibles, con el fin de que expongan su hoja de vida, su experiencia y la forma como pretende desempeñar el cargo, en la fecha programada según el cronograma.

31. **Elección**. La elección de Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar se realizará posterior a la etapa anterior (entrevista), por la plenaria de la Asamblea Departamental del Cesar, de los candidatos que conformen el listado final de seleccionados que hayan superado todas las etapas de la convocatoria pública.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. La presente Resolución se notificará por conducto de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Cesar a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, para lo de su competencia,

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web de la Asamblea Departamental del Cesar, en la cartelera de la Asamblea Departamental del Cesar y se divulgará según lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1904 de 2019.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANGEL GUTIERREZ RAMIREZ

Presidente

FAWZI MUVDI ANILLO

Primer vicepresidente

RONALT ARTURO CASTILLA BROCHEL

Segundo vicepresidente

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia